



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO: 2000-0540-00  
DECISIÓN: TOMA NOTA

El Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informa que dentro del proceso con rad 2000-01105-00, del cual, se adelanta un decreto de embargo de remanentes en contra de la sociedad ROMORO LTDA, medida que fue comunicada mediante oficio No. 1842 de 2000, se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes toda vez, el proceso termina por desistimiento tácito.

De lo anterior y una vez revisado el expediente se puede evidenciar, por auto del 20 de octubre de 2009, el Juzgado declaró terminado el proceso por pago total de la obligación instaurado por el Banco de Bogotá en contra de la Sociedad Remoro Ltda, cuyos remanentes fueron puesto a disposición del procer rad 2000-01105, adelantado en el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Advierte el despacho, que por auto del 15 de marzo de 2010, se emite un auto aclarando el auto de fecha 20 de octubre de 2009, manifestando que, el proceso termina con respecto al BANCO DE BOGOTÁ, pero la deuda continúa a favor del FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA.

En el mismo auto, se ordenó oficiar al juzgado 14 Civil Municipal de Medellín, para que realizara la devolución de los remantes que fueron dejados a su disposición en dineros.

De los anterior, se toma nota del levantamiento del embargo de remantes decretado por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, Rad 2000-01105 00, así mismo, requerirlos para que informen, si los dineros de los remanentes fueron puestos a disposición de este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZA,**



*Sonia Patricia Mejía*  
**SONIA PATRICIA MEJÍA.**